

	<b>CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS REGULATORIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ05-F05
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 2022-04-11

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, su Anexo 1 que contiene el Manual para la

<b>Identificación del Proyecto Regulatorio</b>	
Proyecto de: (Marque con un X) Resolución ( ) Circular ( )	Área responsable: Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal Persona Responsable: Ana María Moreno Radicado:

**Elaboración de Textos Normativos y las demás disposiciones especiales que regulan la materia.**

<b>1. Etapa Previa</b>	
<b>1.1. Indique la finalidad de la norma que se va a expedir (Indique solo UNA de manera sucinta)</b>	
<p>Modificar el numeral 9.19 del Capítulo Noveno del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el sentido de extender el término de la transitoriedad aplicable al control metrológico de los alcoholímetros que se encuentren en servicio.</p>	
<b>1.2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.</b>	
<p>El reglamento técnico metrológico previsto en la Resolución 88919 de 2017, está siendo objeto de revisión en el marco de un Análisis de Impacto Normativo, por lo que no ha sido posible surtir el trámite para la designación de los OAVM.</p>	
<b>1.3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?</b>	
Sí <input checked="" type="checkbox"/> (pase al numeral 1.4) <span style="margin-left: 200px;">No <input type="checkbox"/> (pase al numeral 1.5)</span>	
<b>1.4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta necesario expedir el acto administrativo en dicha materia:</b>	
<p>Según se indica en el numeral 1.2 de este documento, el reglamento técnico metrológico previsto en la Resolución 88919 de 2017, está siendo objeto de revisión en el marco de un Análisis de Impacto Normativo, por lo que no ha sido posible surtir el trámite para la designación de los OAVM.</p>	
<b>1.5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:</b> (Marque con una "X", y complete según el caso)	
1.5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	1.5.2. Modifica. Norma: <u>Numeral 9.19 del Capítulo Noveno del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.</u> Fecha de expedición: <u>28 de diciembre de 2017.</u> Vigencia: <u>30 de junio de 2022.</u>
1.5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	1.5.4. Es nuevo: _____
<b>1.6. Indique la(s) disposición(es) de orden CONSTITUCIONAL o LEGAL que otorga la competencia, para expedir la Resolución o Circular</b>	
De no existir una norma de competencia, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Artículo 3 de la Ley 155 de 1959, los numerales 41 y 49 del artículo 1 y los numerales 21 y 22 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y el artículo 2.2.1.7.14.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	

## 2. Definiciones Previas

**2.1. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?**

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo.

Se propone la ampliación de la vigencia del numeral 9.19 del Capítulo Noveno del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para continuar adelantando el Análisis de Impacto Normativo, a efectos de valorar las mejores alternativas para surtir el trámite para la designación de los OAVM.

**2.2. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

El conocimiento del destinatario facilita el conocimiento del lenguaje adecuado al propósito de regulación.

El proyecto está dirigido a los organismos de certificación, organismo de verificación de alcoholímetros evidenciales y personas que en el desarrollo de sus actividades operan alcoholímetros evidenciales que se utilizan en actividades sujetas a control metrológico.

### 3. Estudios de Impacto Normativo

Toda regulación produce un impacto, bien sea en el ámbito jurídico, económico e incluso ambiental. Por lo tanto, es necesario realizar el estudio de impacto correspondiente, de acuerdo con los numerales que se enlistan a continuación:

**3.1. Oportunidad del proyecto**

Identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El proyecto resulta necesario a efectos de poder adelantar el correspondiente Análisis de Impacto Normativo, a efectos de valorar las mejores alternativas para surtir el trámite para la designación de los OAVM.

**3.2. Impacto jurídico**

Verificar que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes

**3.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política, el respeto a la dignidad humana y las garantías de los derechos y libertades fundamentales.

De acuerdo con los artículos 78 y 334 de la Constitución Política, esta autoridad administrativa está facultada para intervenir por mandato de la ley en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes para racionalizar la economía con el fin de obtener el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, los beneficios del desarrollo y la prevención de un ambiente sano.

**3.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Según se indica con anterioridad, los artículos 78 y 334 de la Constitución Política, brindan a esta autoridad las facultades para efectos del proyecto objeto del presente cuestionario de planeación. Esto en concordancia con las Leyes 155 de 1959 y 1480 de 2011.

**3.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar sobre lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como sobre las modificaciones que recaigan sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Para ello, se deberá realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Para el caso en concreto, el proyecto resulta necesario a efectos de poder adelantar el correspondiente Análisis de Impacto Normativo, a efectos de valorar las mejores alternativas para surtir el trámite para la designación de los OAVM.

**3.2.4. Reserva de ley:**

Se debe indicar si el Ejecutivo tiene facultad regulatoria mediante la expedición de actos administrativos, entendiendo que el asunto a regular no recae sobre una materia que se encuentre atribuida exclusivamente al Poder Legislativo,

Conforme se ha indicado previamente, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con las atribuciones constitucionales y legales para la expedición del proyecto puesto en consideración.

**3.2.5. Eficacia o efectividad:**

Para que el acto administrativo sea idóneo para regular la realidad descrita y pueda producir efectos jurídicos, el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo:**  
Artículos 78, 334 de la Constitución Política, en concordancia con las Leyes 155 de 1959 y 1480 de 2011.
- b) Vigencia de las normas a reglamentar:**  
El proyecto no tiene por objeto la reglamentación, sino la ampliación de vigencia de una norma ya expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- c) Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:**  
Se propone la modificación del numeral 9.19 del Capítulo Noveno del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio
- d) Se verifica la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores (esto incluye la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudiera tener impacto o ser relevantes, así como cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto):**  
Se adelantó la correspondiente verificación de aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.
- e) Reglamentación durante el año inmediatamente anterior:**  
El asunto no ha sido objeto de reglamentación en el año inmediatamente anterior.

**3.3. Impacto económico**

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo

El proyecto no genera impacto económico en tanto mantiene las condiciones actuales.

**3.4. Impacto presupuestal**

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto no implica una erogación presupuestal.

**3.5 impacto ambiental y ecológico**

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

El proyecto no representa un impacto al medio ambiente.

## 4. Verificación

El presente cuestionario de planeación normativa permite constatar el cumplimiento de los pasos y requisitos definidos en la etapa previa de planeación normativa y para tales efectos también se deberá dejar constancia de los siguientes aspectos:

**4.1. Consulta del proyecto normativo con el Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia (si se requiere)**

En atención al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, todos aquellos proyectos regulatorios que puedan tener incidencia en la libre competencia en los mercados deberán ser puestos en consideración del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia

El proyecto no requiere de concepto del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**4.2. Impacto normativo en los proyectos que establezcan trámites autorizados por la ley**

En atención el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, se debe someter a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El proyecto no modifica, regula o desarrolla trámites autorizados por la ley u otros trámites administrativos.